

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, que aprueba los requisitos y procedimientos a seguir para autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas en favor de las instituciones culturales;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas, respecto a la prestación de servicios culturales de la Asociación Cultural Peruano Alemana, conforme se indica en su Estatuto. La inafectación se aplicará durante el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura mediante la Resolución Directoral N° 496-2016-DGIA-VMPCIC/MC.

**Artículo 2.-** Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

1594537-7

## Autorizan viaje de profesionales del IRTP a Colombia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 481-2017-MC

Lima, 5 de diciembre de 2017

VISTO, el Oficio N° 280-2017-GG/IRTP del Gerente General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante el documento del Visto, el IRTP solicita se autorice el viaje en comisión de servicios de los señores Bruno David Ponce de León Gómez y Cesar Iván Ahumada Vargas, profesionales de la Gerencia de Prensa del IRTP, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 al 8 de diciembre de 2017, a fin de realizar un reportaje periodístico sobre el Papamóvil, vehículo adaptado que utiliza el Sumo Pontífice Papa Francisco en sus apariciones públicas, el cual utilizó en la visita a dicho país y que será usado en su visita al Perú en enero del 2018;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los mencionados profesionales del IRTP, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para cuyo efecto la empresa automotriz Chevrolet, marca oficial de los Papamóviles que se usarán en el Perú, cubrirá los gastos de pasajes aéreos; mientras que los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Bruno David Ponce de León Gómez y Cesar Iván Ahumada Vargas, profesionales de la Gerencia de Prensa del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 al 8 de diciembre del 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, conforme al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 370,00 x 3 días) x 2 US\$ 2 220,00

**Artículo 3.-** Disponer que los profesionales cuyo viaje se autoriza, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

1594355-1

## Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval de Ichuña de la provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 226-2017-VMPCIC-MC

Lima, 1 de diciembre de 2017



VISTOS, el escrito presentado por la Municipalidad Distrital de Ichuña; el Informe N° 000312-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y el Informe N° 000776-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, la Municipalidad Distrital de Ichuña mediante escrito de fecha 5 de julio de 2016, solicitó declarar al Carnaval de Ichuña como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 000321-2016/DDC MOQ/MC de fecha 28 de setiembre de 2016, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua (en adelante, DDC Moquegua) remitió a la Dirección de Patrimonio Inmaterial la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Ichuña;

Que, mediante Informe N° 000776-2017/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000312-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua;

Que, las celebraciones del carnaval en Ichuña tienen lugar en el mes de febrero a lo largo de tres días principales: martes de entrada o martes de guerra, miércoles de ceniza y jueves de despacho. Uno de los aspectos más notorios del Carnaval de Ichuña es su nivel de organización, involucrando a un total de 18 comunidades campesinas, así como varios anexos y centros poblados. Estas se agrupan en secciones o parcialidades complementarias, divididas según su posición cardinal respecto a la capital del distrito. Por un lado la sección A o Hanansuyo, correspondiente a la parte de arriba del distrito y, por otro lado, la sección B o Hurinsuyo correspondiente a la parte baja del mismo. Esta organización social del espacio se mantiene vigente sólo durante el calendario festivo;

Que, la sección A agrupa a las comunidades de Crucero, San José de Umalzo, Anchallani, Centro Ichuña, Sicuani, Totorani, Calazaya, Corire, Santiago de Chucapaca, Condorani Santa Clara, Chaje, Jucumarine, Jancopujo y Huaychuni. A éstas se suman los anexos de San Pedro San Pablo, Pisqota, Pillconi, Uturuncani e Itapalloni. Por otro lado, la sección B agrupa a las comunidades de San Juan de Yanahuara, Santa Cruz de Oyo Oyo, San Juan de Miraflores y Tolapalca (esta última en medio de un conflicto de demarcación territorial con el distrito Mañazo en Puno). A éstas se suman los anexos de Maycunaca, Antajahuá, Yanapuquio, Sifincani, Pobaya, Totalaque, Vilachua, Jachavi, Cuchuchuni, Sacamaya, Paltuturi, Vaquería, Paqrapuquio y Calaujata;

Que, los roles de las autoridades y los pobladores de ambas secciones son repartidos de modo simétrico, lo que queda manifiesto en la distribución espacial que asumen los participantes en rituales y actos públicos. Esta distribución asegura la participación de todas las comunidades en un grado equivalente, considerando factores como la distancia de los centros poblados respecto de la capital del distrito. Dicha organización es guiada por un complejo sistema tradicional de cargos escalonados compuestos por los warayoq o autoridades de vara y los alferados encargados de la fiesta;

Que, los warayoq están integrados por un conjunto de 18 hombres, la mitad de ellos perteneciente a la sección A y la otra mitad a la sección B antes descritas. Éstos son elegidos para el cargo en una reunión que tiene lugar cada tres de noviembre, contando con la presencia del alcalde, gobernador, juez de paz y representantes de las comunidades, quienes llevan a sus respectivos candidatos;

Que, luego de ser elegidos, los warayoq juramentan el primero de enero del año siguiente, tomando los siguientes cargos en orden de jerarquía: Primer comisario, segundo comisario, inspector, primer alguacil, segundo alguacil, tercer alguacil, cuarto alguacil, quinto alguacil y sexto alguacil. La función de los warayoq es servir al pueblo durante las festividades que se realizan a lo largo del año, apoyando a las autoridades locales. Sus múltiples responsabilidades están tipificadas en los denominados Libro de Consignas, uno por cada sección, que son resguardados por sus respectivos comisarios;

Que, una de las principales características que distinguen a los warayoq es el juramento, una vara de madera de 70 centímetros de largo que simboliza su autoridad ante las comunidades. Al momento de portar las varas los warayoq deben seguir una serie de reglas estrictas; por ejemplo, no correr, no caminar por veredas ni desplazarse en vehículos. Estas reglas también reflejan el respeto que se debe guardar hacia el juramento, estando prohibido ir al baño llevándolo en las manos, así como dejarlo caer al suelo. Tampoco se podrá portar los juramentos al hablar en público, ni antes que salga y después de que se oculte el sol. Por último, ningún juramento deberá ser portado por miembros de la sección opuesta. En ese sentido, el uso del juramento regula

desde el desplazamiento de los warayoc hasta el propio desarrollo de los carnavales;

Que, el diseño de la vara permite ver el rango y cargo que ostenta cada warayoc, como por ejemplo el número de anillos que estas llevan. Durante las celebraciones de carnaval, los warayoc de la sección A deben portar el juramento a la derecha y los de la sección B a la izquierda. Además, las varas de los comisarios e inspectores son las más elaboradas pues tienen una empuñadura de metal en la parte superior y una punta de metal en la parte inferior, a diferencia de la de los alguaciles que no tienen estos detalles;

Que, el sistema tradicional de cargos coexiste con el sistema de autoridades oficiales, generándose relaciones de mutuo respeto y obediencia. Los warayoc se dirigen a las autoridades como kuraqney o "hermano mayor", mientras que las autoridades se refieren al warayoc como wawitay, que quiere decir "hijo" o "hijito". Esta relación también se da entre los warayoc. Así, los comisarios se dirigen a los alguaciles como wawitay, y los alguaciles a los comisarios e inspectores como kuraqney. Entre pares se utiliza el término compañero. Las parejas de los warayoc deben seguir el mismo protocolo;

Que, la temporada de carnavales comienza dos semanas antes de los días principales con los jueves de compadres, en los que se realiza el t'inkay o t'inkacho a cargo del jefe de cada familia, en las diversas zonas del distrito. El objetivo de este ritual varía de acuerdo a la ubicación de las familias. Las que se encuentran en la zona del altiplano realizan el t'inkay en honor a las divinidades andinas, pidiendo por la salud de sus animales, mientras que las que se encuentran al sur, en las áreas agrícolas, lo realizan en honor a la Pachamama para pedir por la fertilidad de la tierra;

Que, una semana antes del carnaval se reúnen las autoridades oficiales y los warayoc con sus esposas o algún familiar femenino, en el local de la subprefectura. Esta reunión llamada inducción, es dirigida por el subprefecto. La inducción sirve para coordinar el desarrollo del carnaval y diversos aspectos del mismo;

Que, el día anterior al martes de entrada el comisario de la sección A entrega los juramentos a los warayoc de ambas secciones. Este acto se realiza en la iglesia de Ichuña, donde fueron depositados los juramentos por los warayoc del año pasado. Desde ese lugar los warayoc parten a pie hacia sus comunidades de origen, retornando al día siguiente acompañados por sus respectivas tropas; conformada por mujeres que danzan al ritmo de la música del carnaval, tocadores, familiares, autoridades y pobladores;

Que, la música que acompaña al Carnaval de Ichuña es interpretada por grupos de músicos varones a los que se denomina tocadores, quienes ejecutan instrumentos de viento y percusión. Los instrumentos tradicionales son la caja o tambor y la caña o flauta. El repertorio musical está conformado por una variedad de huaynos que acompañan el desplazamiento de las tropas y de los warayoc durante la fiesta. Las mujeres que son parte de las tropas se desplazan en pasacalle, ejecutando pasos de danza que se hacen más vistosos cuando se da el encuentro de tropas de secciones opuestas;

Que, el martes de entrada marca el inicio del carnaval con la entrada de las tropas de ambas secciones a la capital distrital de Ichuña. También es conocido como martes de guerra, por ser la fecha en que se produce el enfrentamiento ritual entre las parcialidades. Éste solía incluir el lanzamiento de piedras y frutas como lúcumas o membrillos. Hoy en día ha tomado un carácter simbólico y lúdico con las tropas lanzándose confite;

Que, antes de iniciar el desplazamiento hacia la capital distrital, las comunidades en las que hay presencia de warayoc llevan a cabo una serie de actividades. Éstas incluyen el sahumeo de sus juramentos con incienso al interior de sus viviendas, así como el ritual de la t'inkay o el t'inkacho donde se pide licencia a las divinidades locales para llevar a cabo una buena celebración de carnavales. Éste suele llevarse a cabo en un local comunal donde confluyen los warayoc y las autoridades locales, donde se hace una recepción con comida, chicha, coca, gaseosa y licor;

Que, durante su desplazamiento, las tropas son acompañadas por un personaje de carácter lúdico denominado macho carnavalito o carnaval, hombre enmascarado y ataviado de una lliclla en la que lleva los primeros frutos del campo (papa, maíz, habas). Cabe destacar que, la incorporación de este personaje se dio hace unos 20 años, participando tanto en el martes de entrada como en el jueves de carnaval. No obstante, hoy en día parece sólo hacerse presente en el día de martes de entrada;

Que, el warayoc de cada comunidad sale acompañado de su tropa para luego, en el trayecto, enfrentarse de forma ritual y unirse a tropas provenientes de comunidades, anexos y centros poblados de su propia sección. Así, van confluyendo para entrar juntos a la capital distrital. Ya ahí, las tropas de la sección A se reúnen en el sector Jerusalén; mientras que las tropas de la sección B en la zona llamada Ch'arawayco. En la entrada del pueblo las tropas de la sección A son recibidas por el primer comisario de la sección B, quien los escolta hacia la iglesia de la capital distrital. Lo mismo sucede con las tropas de la sección B, escoltadas por el primer comisario de la sección A. Durante el trayecto a la iglesia, cada sección es dirigida por su respectivo warayoc;

Que, al llegar al frontis de la iglesia, los warayoc junto a sus esposas piden por la bendición y buena realización de los carnavales. Tras ello, se dirigen junto con sus tropas a la Plaza de Armas, en donde se produce el enfrentamiento ritual entre ambas secciones lanzándose confeti. Luego del momento de juego las tropas eran guiadas por sus warayoc a Plaza San Martín, ubicándose a la derecha e izquierda del Juzgado de Paz Letrado de Ichuña, con las autoridades y notables del pueblo al centro. No obstante, el incremento en el número de participantes en el carnaval motivó que en los últimos dos años se adopte la costumbre de desplazarse a la denominada Plaza Cívica. Este cambio estaría siendo incorporado en el resto de actividades propias del Carnaval de Ichuña;

Que, las autoridades toman la palabra, dando la bienvenida a los presentes y deseando la realización del carnaval. Seguidamente se realiza el warki t'inkay, ofrenda dedicada a los jóvenes participantes en el carnaval consistente en jarras de chicha, botellas de licor y pequeñas bolsas con hoja de coca. Siguiendo sus reglas de uso, el primero comisario de la sección A recoge los juramentos de los warayoc de ambas secciones antes que se oculte el sol, depositándolos en el local de la subprefectura;

Que, durante el miércoles de ceniza se desarrollan dos actividades centrales: la entrada de los jóvenes y el cabildo de las instituciones. La primera se trata de una actividad incorporada recientemente a la festividad, teniendo como figuras centrales a los alferados tanto para varones como mujeres. Aproximadamente a las tres de la mañana, los alferados parten hacia el cerro Cruzani acompañados de familiares, amistades y músicos para realizar un ritual en honor a la Pachamama, los Apus y al patrón de Ichuña, San Ignacio de Loyola, cuyo propósito es propiciar la buena realización de la entrada de los jóvenes. Este ritual está a cargo de un paqo o yachaq. Cerca de las cinco de la mañana se desciende a la loza deportiva de la capital distrital. Aquí, los alferados se reúnen junto con el público asistente para brindar y elegir a los alferados del próximo año;

Que, el cabildo de las instituciones consiste en visitar las instituciones públicas en la capital distrital. Inicia en el Instituto Tecnológico, por ser la residencia del párroco de Ichuña; luego la Subprefectura de Ichuña, la Municipalidad Distrital de Ichuña, el Juzgado de Paz. Los warayoc, las autoridades y el público asistente siguen ese orden respectivo. Los responsables de cada institución pública les ofrecen el cariño que es servido por los inspectores de ambas secciones; mientras que los alguaciles sirven al público asistente. Este evento es enmarcado por la música y el baile de carnavales;

Que, en el día de jueves carnaval se realiza la t'inka de despacho de carnavales y el cabildo de tiendas. La primera da inicio desde tempranas horas de la mañana, con los warayoc de cada sección instalando sillas y mesas en la Plaza Cívica, así como jarras de chicha, coca, cerveza, gaseosa y licor que se compartirán con las autoridades y

el público asistente. Tras el ofrecimiento de la t'inka, las autoridades agradecen a los warayoc y a la población por participar de la festividad. Seguidamente, los warayoc de ambas secciones, en compañía de sus tropas, van a la iglesia para agradecer a Dios por el carnaval;

Que, el cabildo de tiendas consiste en visitar las tiendas situadas en la capital distrital. Días antes, los inspectores de ambas secciones visitan cada tienda o negocio para invitarles a formar parte de esta actividad. Los responsables de los negocios que participan ofrecen bebidas a las autoridades, a los warayoc y al público asistente. De acuerdo al tipo de negocio, los propietarios de las tiendas regalan artículos al público asistente. El cabildo de tiendas termina a altas horas de la noche;

Que, por todo lo expuesto, puede considerarse que la organización del Carnaval de Ichuña es, en realidad, la representación de un orden ideal entendido según premisas específicamente andinas como una dualidad de pares opuestos y complementarios, plasmado en este caso al área o microrregión cultural que comprende a las poblaciones del distrito de Ichuña, y en general que tengan a éste como punto de referencia de su propia identidad étnico-cultural;

Que, conjuntamente con las referencias alegadas en el Informe N° 000312-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados del Carnaval de Ichuña; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval de Ichuña de la provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, por ser una manifestación cultural que enlaza a las comunidades, anexos y centros poblados del distrito de Ichuña, fortaleciendo la identidad local y generando un espacio de comunicación entre generaciones, siendo el complejo sistema de cargos que componen los warayoc lo que constituye uno de los aspectos más significativos de esta festividad.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del

Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) conjuntamente con el Informe N° 000312-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 000312-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua y a la Municipalidad Distrital de Ichuña, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA  
Viceministro de Patrimonio Cultural e  
Industrias Culturales

1593499-1

## DEFENSA

### Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA

DECRETO SUPREMO  
N° 011-2017-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo, el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 de la acotada norma, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y se establecieron las disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprobó el Formato de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el cual se establecen disposiciones que facilitan el proceso de elaboración del referido documento de gestión por parte de las Entidades Públicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que mediante el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establecen disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-DE del 12 de noviembre de 2012, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA;